



## Cepsa - Refinería “La Rábida” Sección Sindical del Sindicato Unitario de Huelva

### Información 11 - 04

## DIFERENCIAS Y DISCRIMINACIONES II

Insistimos, en palabras del Tribunal Constitucional que las diferencias justificadas en las condiciones de trabajo son legales. No obstante, después de ver las diferencias en nuestra anterior NI nº 10 de las antiguas RBAs, ahora vamos a ver las diferencias con la llamada “Segunda Tabla Salarial”.

Veamos los distintos conceptos salariales entre “viejos” y “nuevos” en el VII Convenio Colectivo.

TRABAJADORES “VIEJOS”	TRABAJADORES “NUEVOS”
<b>Salario Base</b>	<b>Salario Base (Igual)</b>
<b>Ad Personam</b> de carta de garantías Incluye antigüedad consolidada Jornada ordinaria incluye una pequeña cantidad por compensación de comedor. Varia con el salario y la antigüedad	<b>Ad Personam garantizado</b> (diferente). Ligado al Plus de Desempeño Profesional, aunque teóricamente se podría alcanzar el 100% en 31 años (actualmente).
	<b>Plus de Condiciones de Trabajo</b>
<b>Expectativas de antigüedad</b> Son los nuevos trienios que se van cumpliendo.	<b>Plus de Desempeño Profesional.</b> Depende de la antigüedad, de la valoración y del absentismo. La media está alrededor del 80%
<b>Plus de Turno</b>	<b>Plus de Turno (Igual)</b>
<b>Plus de Noche</b>	<b>Plus de Noche (Igual)</b>
<b>Ad Personam del turno fijo</b> (mensual) Equivale a los antiguos pluses de domingos y festivos	
<b>Ad Personam del turno variable</b> (diario) Es la diferencia por día (365) entre los antiguos pluses y los nuevos.	

Adjuntamos unas tablas con las diferencias para distintas antigüedades (9 y 31 años) y niveles (5 y 7), para que podamos hacer una comparación mas real, y con una media del PDP del 80%. Recordamos que el actual Convenio se alcanza el 100% del Ad Personam garantizado a los 31 años.

Insistimos, como siempre, que estos son nuestros cálculos, que no son en ningún modo oficiales, y que por tanto, podrían tener errores, aunque intentamos que sean los menos posible. No obstante, si alguien observa algún error que nos lo diga, por favor, para corregirlo inmediatamente.

Debemos aclarar que aunque hemos tomado los 9 años como hemos dicho, hemos continuado con el mismo valor del PCT (en Cepsa lo han doblado en el 2003 respecto al 2002).

Sólo hemos considerado los valores que son diferentes, porque lo que buscamos son las diferencias salariales. Por niveles son iguales los Salarios Bases, y además para todos los niveles también son iguales los Pluses de Turno y de Noche; por esta razón no los hemos tenido en cuenta en las tablas adjuntas.

Recordamos que el Plus de Desempeño Profesional lo cobran sólo los “nuevos” y lo máximo teórico que se puede alcanzar es el 0,5% del Salario Base por cada año de antigüedad, con el tope del 15% total (que corresponde a 30 años).

La Empresa no ha concretado aún su oferta económica para la 2ª Tabla Salarial, aunque ha dicho que la quiere poner al mismo nivel de Cepsa. Nosotros tenemos nuestro propio Convenio, y no se ha llegado aún a ningún acuerdo sobre dicha materia, pero por su posible interés, informamos de algunas cuestiones que se pueden observar en el Convenio de Cepsa del 2003-2006, para el 2003:

- Han subido un 5% el PT y el PN
- Han doblado el PCT (respecto al 2002) y lo han reducido a dos (el 1 y el 2) en las Refinerías.
- El PDP se calcula ahora sobre el 3% sobre la suma de los equivalentes nuestros Salario Base y Ad Personam Garantizado por cada 4 años, hasta un máximo del 9% (equivalente a 12 años de antigüedad). Y se ha suprimido el Manual, ya no se tiene en cuenta la valoración del Jefe, ni el absentismo como se hace aquí.

La Rábida, 24 de Abril de 2.004

Sección Sindical del Sindicato Unitario

NIVEL 5 - 9 años				Año 2003 sin revisión		
"VIEJOS"			"NUEVOS"			
	J.Ordinaria	3 turnos		J.Ordinaria		3 turnos
				Oficinas	Manten.	
Ad Personam	4.309,26	4.071,09	APG (80%)	1.216,90	1.216,90	1.216,90
Exp. Antig. (1T)	795,52	795,52	PDP (80%)	734,86	734,86	734,86
			PCT	183,97	551,91	551,91
AP turno fijo		2.374,60				
AP turno variab.		1.016,31				
<b>Suma</b>	<b>5.104,78</b>	<b>8.257,52</b>	<b>Suma</b>	<b>2.135,73</b>	<b>2.503,67</b>	<b>2.503,67</b>
<b>Diferencias</b>				<b>-2.969,05</b>	<b>-2.601,11</b>	<b>-5.753,85</b>
Hora extra		23,85	HE	16,84	16,84	14,87
PD ad. c/noche		9,05				
PD ad. s/noche		8,70				
NIVEL 5 - 31 años				Año 2003 sin revisión		
"VIEJOS"			"NUEVOS"			
	J.Ordinaria	3 turnos		J.Ordinaria		3 turnos
				Oficinas	Manten.	
Ad Personam	7.093,58	6.855,48	APG (80%)	4.056,34	4.056,34	4.056,34
Exp. Antig. (1T)	795,52	795,52	PDP (80%)	2.449,52	2.449,52	2.449,52
			PCT	183,97	551,91	551,91
AP turno fijo		2.602,48				
AP turno variab.		1.743,45				
<b>Suma</b>	<b>7.889,10</b>	<b>11.996,93</b>	<b>Suma</b>	<b>6.689,83</b>	<b>7.057,77</b>	<b>7.057,77</b>
<b>Diferencias</b>				<b>-1.199,27</b>	<b>-831,33</b>	<b>-4.939,16</b>
Hora extra		23,85	HE	16,84	16,84	14,87
PD ad. c/noche		9,05				
PD ad. s/noche		8,70				

"VIEJOS"				"NUEVOS"		
	J.Ordinaria	3 turnos		J.Ordinaria	3 turnos	
				Oficinas	Manten.	
Ad Personam	4.309,26	4.071,09	APG (80%)	1.282,26	1.282,26	1.282,26
Exp. Antig. (1T)	795,52	795,52	PDP (80%)	883,58	883,58	883,58
			PCT	183,97	551,91	551,91
AP turno fijo		2.374,60				
AP turno variab.		1.016,31				
<b>Suma</b>	<b>5.104,78</b>	<b>8.257,52</b>	<b>Suma</b>	<b>2.349,81</b>	<b>2.717,75</b>	<b>2.717,75</b>
<b>Diferencias</b>				<b>-2.754,97</b>	<b>-2.387,03</b>	<b>-5.539,77</b>
Hora extra		23,85	HE	17,88	17,88	19,85
PD ad. c/noche		9,05				
PD ad. s/noche		8,70				

  

"VIEJOS"				"NUEVOS"		
	J.Ordinaria	3 turnos		J.Ordinaria	3 turnos	
				Oficinas	Manten.	
Ad Personam	6.862,93	6.624,76	APG (80%)	4.274,20	4.274,20	4.274,20
Exp. Antig. (1T)	795,52	795,52	PDP (80%)	2.945,27	2.945,27	2.945,27
			PCT	183,97	551,91	551,91
AP turno fijo		2.915,47				
AP turno variab.		2.742,14				
<b>Suma</b>	<b>7.658,45</b>	<b>13.077,89</b>	<b>Suma</b>	<b>7.403,44</b>	<b>7.771,38</b>	<b>7.771,38</b>
<b>Diferencias</b>				<b>-255,01</b>	<b>112,93</b>	<b>-5.306,51</b>
Hora extra		27,87	HE	17,88	17,88	19,85
PD ad. c/noche		14,07				
PD ad. s/noche		12,44				